

INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA TRINIDAD, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 58 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 9 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50251 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA TRINIDAD, C.A. Número de expediente: 454-50251** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.354 Fecha de Trámite: 18/10/2022 Denominación Reservada: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA TRINIDAD Capital Suscrito: 30.000,00 Solicitante: CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA. Documento de Identidad: V-5.762.723 Accionistas: 1.- Claudio Antonio Santos Urbina 2.- Cleiver Antonio Santos Mazzei Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCILETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCILETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.762.723, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo, debidamente facultado en la cláusula Vigésima Séptima, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA TRINIDAD, C.A.** bajo la modalidad de (PYMES) ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Trujillo a la fecha de su presentación. CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA C.I. V-5.762.723 Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Miércoles 07 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente

de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CESAR ARAUJO IPSA N.: 225406, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 58 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400222167. La Identificación se efectuó así: CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA C.I.:V-5762723 CLEIVER ANTONIO SANTOS MAZZEI C.I.:V-28438379. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA TRINIDAD, C.A Número de expediente 454-50251 Nosotro: CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA, titular de la Cédula de Identidad N V-5.762.723, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo y CLEIVER ANTONIO SANTOS MAZZEI, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.438.379, comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo; Por medio del presente documento DECLARAMOS: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una COMPAÑÍA ANÓNIMA bajo la modalidad de PYMES cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por las siguientes disposiciones: TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 202 y 203 del Código de Comercio, la compañía se denominará INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA TRINIDAD, C.A.-SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa estará ubicado en la Calle Principal Casa Nro. S/N Urbanización San Rafael de Flor de Patria, Municipio Pampán del Estado Trujillo; pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.- TERCERA: El objeto principal de la Compañía es: la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento y exportación al mayor y detal de productos del ramo de los repuestos de la industria automotriz tanto de vehículos como de motos y bicicletas accesorios, componentes y equipos eléctricos, auto periquitos, partes y autopartes, baterías nuevas, usadas y recicladas; filtros, correas, gomas, bujías, cadenas, lodo tipo de rodamientos, sellos de presión rolineras y estoperas, venta de cauchos nuevos y usados al mayor y al detal, de igual manera se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización de productos del ramo de las bicicletas, deportivas, y de montaña, sus accesorios, partes, autopartes e implementos necesarios para el uso de las mismas o su mantenimiento y en fin cualquier actividad de lícito comercio relacionado con las antes señaladas, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, que los accionistas estimen de interés societario.- CUARTA: La duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El

plazo de duración podrá ser reducido o aumentado siempre y cuando se cumplan las formalidades legales correspondientes.

TÍTULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), dividido en CIENTO (100) acciones, con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones.

- SEXTA: El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: El socio CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de SESENTA (60) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 18.000,00); y el socio CLEIVER ANTONIO SANTOS MAZZEI, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CUARENTA (40) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de DOCE MIL BOLÍVARES (Bs. 12.000,00), este capital que ha sido suscrito y pagado según inventario de mercancía y mobiliario anexo.

- SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito.

TÍTULO III DE LAS ACCIONES OCTAVA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva.

- NOVENA: Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General De Accionistas, que se celebre para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desee enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje

accionario que cada uno posea.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DECIMA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán Diez (10) años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma.

- DECIMA PRIMERA: En caso de ausencia temporal del Presidente, corresponderá al Vicepresidente suplirlo. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo en cualquier momento en una Asamblea General de Accionistas, sin que ello le dé al miembro sustituido derecho para reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza.

- DECIMA SEGUNDA: El Presidente y el Vicepresidente, actuando en forma separada o conjunta, tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes:

- Ejercer la representación legal de la sociedad,
- Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa,
- Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones;
- Realizar la gestión diaria de los negocios;
- otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa;
- Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias;
- Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva,
- Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitará la autorización de la asamblea general de accionistas;
- Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella;
- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados;
- Delegar en otras personas tales facultades,
- Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés,
- Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad,
- Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas,
- Realizar la gestión diaria de los negocios;
- Disponer de aperturas de agencias sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo,
- Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.

- DECIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva depositarán

cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas.

TÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA QUINTA: La Asamblea General De Accionista, legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- DECIMA SEXTA: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico.- DECIMA SEPTIMA: Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social le solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva c Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria.- DECIMA OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho Instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- DECIMA NOVENA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente, y estas se celebrarán en la sede social de la empresa o en cualquier otro lugar que se disponga para ello, previa convocatoria hecha por el Presidente. De estas reuniones se levantará un Acta, la cual deberá constar en el Libro de Actas de Junta Directiva (Libro de Administradores), estas se enumerarán y se mantendrá un orden cronológico, debiendo contener los nombres y apellidos de los concurrentes, fecha y lugar en que se realiza la reunión, los puntos tratados y decisiones tomadas. Para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presentes los dos integrantes de la Junta Directiva.- VIGESIMA: La convocatoria a las Asambleas o reuniones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por escrito, mediante correo electrónico o telefónicamente, con por lo menos dos (02) días de anticipación a la fecha pautada para la reunión, pudiendo además de realizar la notificación por prensa, en un diario de mayor circulación regional o nacional, cuando no fuere posible la notificación personal y para que las decisiones de esta tengan validez deben estar presente los dos integrantes de la Junta Directiva.- VIGESIMA PRIMERA:

Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituida para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quorum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio.- VIGESIMA SEGUNDA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa.- TÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES VIGESIMA TERCERA: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el Estado de Situación Financiera, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social.- VIGESIMA CUARTA: Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios.

TÍTULO VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General De Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o extraordinaria.- VIGESIMA SEXTA: Fueron nombrados en este acto como PRESIDENTE: CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA; VICEPRESIDENTE: CLEIVER ANTONIO SANTOS MAZZEI; Se nombró comisario al Lcdo. CRISTIAN JOSE RUBIO LINARES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.962.013, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el CPC N°: 161.551, para un periodo de cinco (5) años.- VIGESIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al ciudadano CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA, titular de la Cédula de Identidad N°V-5.762.723 comerciante, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Jurisdicción del Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad en el Registro Mercantil. CLAUDIO ANTONIO SANTOS URBINA CLEIVER ANTONIO SANTOS MAZZEI Firmas Ilegibles